



asociación española de historia económica

## VI ENCUENTRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA ECONÓMICA

Universidad de Sevilla  
Sevilla, 5 y 6 de septiembre de 2016

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE, 9:00 h

### **COMUNICACIÓN**

EL LOBBY DEL JEREZ. EL SINDICATO OFICIAL DE CRIADORES  
EXPORTADORES DE VINOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, 1931-  
1938

### **AUTOR**

FRANCISCO BERNAL GARCÍA

### **FILIACIÓN**

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### **RELATOR**

JUAN PAN MONTOJO (Universidad Autónoma de Madrid)

**EL LOBBY DEL JEREZ. EL SINDICATO OFICIAL DE CRIADORES  
EXPORTADORES DE VINOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, 1931-1938  
NO CITAR SIN LA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR**

Francisco Bernal García  
Universidad de Sevilla

**Introducción**

Durante el período comprendido entre la última década del siglo XIX y el inicio de la Guerra Civil el asociacionismo empresarial fue adquiriendo un creciente peso en la vida económica española. Paralelamente, los distintos gobiernos expresaron un creciente interés por regular la economía y ordenar los mercados, para lo cual solicitaron a menudo la colaboración de las asociaciones empresariales, dando lugar así a fenómenos de naturaleza corporatista. La crisis finisecular o el debate proteccionismo *versus* librecambismo actuaron como poderosos incentivos para que los empresarios, tanto agrícolas como industriales, optaran por la vía de la política de intereses.<sup>1</sup> Al mismo tiempo, la transformación de la naturaleza del Estado, cada vez menos inclinado hacia los principios liberales y cada vez más confiado en su capacidad ordenadora de la vida económica y social, favoreció la creciente interrelación entre el ámbito de lo público y lo privado.<sup>2</sup> No obstante, el alto grado de fragmentación sectorial y regional del asociacionismo empresarial frustró, a menudo, sus iniciativas, concediendo al Estado un alto margen de autonomía de acción que determinó el que la dinámica corporatista no terminase de arraigar en la práctica.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> CABRERA y DEL REY (2002).

<sup>2</sup> VILLACORTA BAÑOS (1989).

<sup>3</sup> LINZ (1988).

El sector vitivinícola no fue ajeno a esta dinámica que, de una manera general, observamos en la economía española. Desde finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo XX observamos una constante proliferación de asociaciones destinadas a representar los intereses de los distintos subsectores implicados en la economía del vino.<sup>4</sup> El asociacionismo vitivinícola se caracterizó por su enorme fragmentación, consecuencia directa de la gran variedad de intereses que confluían en el mismo. De una manera simplificada, podemos señalar la existencia de los siguientes grandes bloques de intereses: viticultores, vinicultores, exportadores, fabricantes de aguardientes y licores, fabricantes de alcohol vínico y fabricantes de alcohol industrial. Al mismo tiempo, los integrantes de estos bloques tendieron a asociarse en entidades de carácter local y comarcal.

El gran punto de fricción entre estos grupos era la denominada “cuestión de los alcoholes”, que creó una línea divisoria entre viticultores y fabricantes de alcohol vínico, por un lado, y el resto de grupos, por otro. Los viticultores y los fabricantes de alcohol vínico se mostraron partidarios de penalizar fiscalmente y limitar el uso del alcohol industrial en beneficio del alcohol vínico, medida ésta en la que veían una forma de asegurar la salida de sus excedentes y solucionar las crisis de sobreproducción que periódicamente les afectaban. Por el contrario, los integrantes de los demás grupos tendieron a hacer lobby a favor del libre uso del alcohol industrial. En concreto, los vinicultores y los exportadores vieron en la pretensión de obligarles a consumir alcohol vínico un encarecimiento de costes que reducía sus beneficios, dado que el alcohol industrial –que utilizaban para “encabezar” los vinos- era sensiblemente más barato.<sup>5</sup>

Al mismo tiempo, desde finales del siglo XIX el poder político va a empezar a plantear de una manera reiterada la necesidad de “ordenar” y de “regular” el mercado del vino en España y fruto de ello van a ser textos legislativos tales como la Ley de Alcoholes de 1904, la Ley de Vinos y Alcoholes de 1926 o el Estatuto del Vino y del Alcohol de 1932.<sup>6</sup> Esta acción legislativa va a concitar el deseo de los distintos grupos organizados del sector de influir sobre la definición de la misma, deseo que se verá especialmente incentivado debido a que en las décadas de 1920 y 1930 el poder político alentará dinámicas de carácter corporatista que implicarán la participación activa de las asociaciones concernidas en los procesos de preparación de la legislación. No obstante

---

<sup>4</sup> PAN-MONTOJO y PUIG RAPOSO (1995).

<sup>5</sup> PUIG RAPOSO (1994) y FERNÁNDEZ (2008).

<sup>6</sup> PAN-MONTOJO (1994).

la heterogeneidad de los intereses que confluían en el sector y el carácter intrínsecamente irreconciliable de los mismos determinaron que el legislador terminase adoptando decisiones que no recogían plenamente los planteamientos expresados por parte de los distintos grupos participantes.<sup>7</sup>

Esta comunicación constituye una primera aportación de un proyecto de investigación más amplio sobre la organización de los intereses en la industria vinícola entre las décadas de 1930 y 1950. Se centra en un aspecto muy concreto: el intento por parte del poder político de organizar a los exportadores de vinos a través de un sistema de Sindicatos Oficiales. Nos ocuparemos de una manera específica del caso del Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera, estudiando su desarrollo desde su creación en 1931 hasta su incorporación al sindicalismo vertical en 1938. Para ello utilizaremos fuentes procedentes del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, donde se custodian los libros de actas de dicho Sindicato, que han constituido nuestro principal recurso a la hora de reconstruir su actividad.

La comunicación está estructurada en cinco partes. En la primera de ellas realizaremos un planteamiento general sobre la situación del asociacionismo entre los exportadores de vinos a comienzos de la década de 1930 y sobre el proceso de creación de los Sindicatos Oficiales, deteniéndonos de una manera específica en el de Jerez. En la segunda parte analizaremos las políticas económicas desplegadas por los distintos gobiernos republicanos hacia el sector vitivinícola y cómo el sindicato de Jerez pretendió influir sobre las mismas. En la tercera parte pondremos de relieve cómo, a lo largo de la década de 1930, en el sindicato jerezano se discutieron diferentes proyectos que apuntaban hacia una organización de tipo cartelístico, los cuales, sin embargo, no llegaron a verse plasmados en la práctica. En la cuarta parte analizaremos el proceso de puesta en marcha de la denominación de origen “Jerez – Xérès - Sherry” y las diferentes acciones llevadas a cabo por el sindicato para orientarlo en beneficio de sus intereses. Finalmente, la quinta parte aborda la actividad desplegada por el sindicato durante la Guerra Civil, resaltando su participación en la economía de guerra por la vía de proporcionar al bando franquista divisas procedentes de la exportación y su súbita e inesperada incorporación al sindicalismo vertical, acaecida en 1938.

---

<sup>7</sup> PAN-MONTOJO y PUIG RAPOSO (1995).

## **I.- La creación de los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos. El Sindicato de Jerez de la Frontera: naturaleza y funciones**

En junio de 1930, en plena “dictablanda” del general Berenguer, el Ministerio de Economía Nacional convocó una Conferencia Nacional Vitivinícola, llamada a celebrarse en Madrid en julio de ese mismo año. Se trataba de una asamblea de inequívoco sabor corporatista a la que debían acudir representantes de las principales asociaciones representantes de las distintas actividades participantes en el sector vitivinícola quienes, bajo el patrocinio del Ministerio, discutirían sobre el futuro del sector. La lista de las entidades que fueron invitadas a la Conferencia nos ilustra acerca de la enorme diversificación que había alcanzado el asociacionismo vitivinícola. En el caso concreto de los exportadores, fueron convocados los Sindicatos de Exportadores de Vinos de Barcelona, La Rioja, Zaragoza, Tarragona, Reus, Villafranca del Penedés, Alicante y Criptana; las Asociaciones de Almacenistas y Exportadores de Vinos de Barcelona, El Grao (Valencia) y Pasajes; y las Asociaciones Gremiales de Criadores Exportadores de Vinos de Málaga y Jerez de la Frontera.<sup>8</sup>

Desde la década de 1920 estas asociaciones de carácter local y regional habían dado lugar a organizaciones de segundo grado que pretendían gozar de alcance nacional. Así, el 1922 se había creado la Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias Derivadas, con pretensión de agrupar a los criadores y comerciantes de vinos de toda España. Sin embargo, en 1924 este esfuerzo en pro de la unidad se había visto quebrado debido a la creación de la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos que, en cierto modo, constituyó una escisión de la anterior y que agrupaba exclusivamente a asociaciones de Barcelona, Tarragona, Reus, Málaga y Jerez. Los motivos de esta división no están claros. Ambos grupos dedicaron buena parte de sus esfuerzos a realizar acciones de lobby relacionadas con la “cuestión de los alcoholes”, manteniendo idénticas posiciones al respecto: defensa de la máxima libertad para usar alcohol industrial en el “encabezamiento” de los vinos. Sin embargo resulta evidente que se trataba de grupos con intereses diferenciados. En 1932 la Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias Derivadas propuso al Gobierno que auspiciase la creación de una Confederación Nacional que agrupase obligatoriamente a todas las entidades relacionadas con la exportación de vinos. La idea fue rechazada por la

---

<sup>8</sup> Real Orden del Ministerio de Economía Nacional de 28-VI-1930 (Gaceta de Madrid, 29-VI-1930).

Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos bajo la premisa de que en dicha Confederación las entidades de la Federación siempre estarían en minoría con respecto a las de la Asociación, pues éstas eran más numerosas.<sup>9</sup>

A comienzos de 1933 el legislador quiso armonizar a ambas entidades, deslindando cuidadosamente el ámbito de actuación de cada una de ellas. Así, ambas fueron dotadas de carácter oficial, determinándose que la Asociación representaría exclusivamente a los criadores – comerciantes de vinos que operaban en el mercado interior y que carecía de derecho a exportar, mientras que la Federación se centraría en los criadores – comerciantes con derecho a exportar y que, por lo tanto, operaban en el mercado exterior.<sup>10</sup> Ciertamente, no había sido así con anterioridad y, al menos por lo que respecta a la Federación, no fue así en adelante, pues la misma siguió ocupándose tanto de cuestiones relacionadas con la exportación como de temas vinculados al mercado interior.

Regresando a la Conferencia Nacional Vitivinícola de 1930, diremos que de la misma no surgió una propuesta consensuada para abordar los problemas que afectaban al sector vitivinícola. Los viticultores, representados por entidades tales como la Confederación Nacional de Viticultores o la Asociación General de Agricultores de España, insistieron en su particular cruzada contra el alcohol industrial, el cual fue defendido por los criadores - exportadores y, lógicamente, por los fabricantes de alcohol industrial.<sup>11</sup> Sin embargo, de la Conferencia sí surgieron algunas propuestas concretas que se tradujeron en medidas llevadas a la práctica. Una de ellas fue dotar a las asociaciones de exportadores de vinos de carácter oficial, aspecto éste que fue reclamado por ellas mismas. Efectivamente, en septiembre de 1930 el Ministerio de Economía Nacional procedía a regular el proceso de creación y reconocimiento de los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos, estableciendo el procedimiento por el que las asociaciones preexistentes podían reclamar y obtener el carácter de “oficial”. Estos Sindicatos Oficiales eran definidos como “corporaciones oficiales” y “organismos consultivos de la Administración”. Entre sus funciones se contemplaba las de asumir “en todos los órdenes” la representación de la crianza y la exportación de vinos, entendiendo “en cuantos problemas afectasen a estos intereses”, para lo cual se les concedía “facultades inspectoras y sancionadoras”. Además, podrían

---

<sup>9</sup> Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), 8-III-1932, Libro 2043.

<sup>10</sup> Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 14-I-1933 (Gaceta de Madrid, 17-I-1933).

<sup>11</sup> PAN-MONTOJO y PUIG RAPOSO (1995).

controlar el uso de “marcas” y “denominaciones de origen”. Dependerían de la Dirección General de Comercio, la cual los sometería a su inspección. La pertenencia a los mismos no sería obligatoria, pero no podrían rechazar a nuevos socios si éstos cumplieran los requisitos para ser admitidos –básicamente, estar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores- y sólo podría existir un Sindicato Oficial en cada localidad. Con funciones y naturaleza análogas, se contemplaba también la creación de Sindicatos Oficiales de Fabricantes Exportadores de Licores y Bebidas Alcohólicas.<sup>12</sup>

Ciertamente, no quedaba claro qué pretendía exactamente el legislador al crear estos Sindicatos Oficiales.<sup>13</sup> Su definición y sus funciones resultaban excesivamente vagas. En esencia, se trataba de asociaciones privadas de exportadores de vinos a las que se concedía el carácter de oficial, lo cual les confería un impreciso poder de representación, intervención, inspección y sanción, al mismo tiempo que les sometía, a cambio, a una igualmente imprecisa supervisión gubernamental. En otros sectores económicos, la creación de entidades representativas de carácter oficial durante las décadas de 1920 y 1930 había comportado profundos procesos de reordenación de los mercados afectados, generalmente en la línea de generar una cartelización de los mismos, con procesos de fijación mancomunada de precios y reparto de cuotas de mercado. Nada de ello ocurría en el caso de la exportación de vinos, donde parece que se estaba creando un instrumento corporatista sin una finalidad definida o, más bien, pensando en una regulación futura que aún estaba por concretar.

Los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de vinos fueron uno de los muchos instrumentos corporatistas creados por el régimen dictatorial que fueron adoptados como propios por la II República. Así, en diciembre de 1931, se procedía a adaptar a los Sindicatos Oficiales al nuevo ordenamiento legal, desarrollando un reglamento para los mismos.<sup>14</sup> En realidad, el nuevo decreto no añadió nada esencial al del año anterior, más allá de la atribución de ciertas funciones específicas, tales como la gestión de la devolución del impuesto de alcoholes –los exportadores tenían derecho a que se les devolviese dicho impuesto, al no estar destinados sus vinos al mercado nacional. Más allá de estas atribuciones de tipo técnico, los Sindicatos Oficiales seguían sin constituir un instrumento de reordenación de la exportación de vinos.

---

<sup>12</sup> Real Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 23-IX-1930 (Gaceta de Madrid, 26-IX-1930).

<sup>13</sup> LÓPEZ BENÍTEZ (1996).

<sup>14</sup> Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 4-XII-1931 (Gaceta de Madrid, 9-XII-1931).

Al serles reconocida su oficialidad, los sindicatos de exportadores de vinos adquirirían el derecho a estar representados en distintos organismos de naturaleza corporatista. El más importante de ellos era la Junta Vitivinícola, creada en 1926 como organismo vinculado al Consejo de Economía Nacional y que, tras la implantación de la II República, pasó a depender del Ministerio de Economía Nacional. También existían Juntas Vitivinícolas Provinciales, en las cuales resultaba de vital importancia participar, dado que las mismas fallaban acerca de los expedientes de los “veedores” –funcionarios del Servicio de Represión de Fraudes del Ministerio de Agricultura- y se aplicaban las sanciones previstas en caso de fraude y adulteración.

El Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera se creó el 3 de enero de 1931. Sus impulsores fueron los miembros de la ya mencionada Asociación Gremial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera, que venía funcionando desde 1889.<sup>15</sup> Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en otras localidades, la Asociación Gremial no fue “oficializada”, sino que se creó el Sindicato Oficial como una entidad de nuevo cuño, al mismo tiempo que se mantenía la Asociación como una entidad privada de carácter no oficial.<sup>16</sup> A estas dos entidades se vino a unir una tercera: el Sindicato Oficial de Fabricantes Exportadores de Aguardientes Compuestos y Licores de Jerez de la Frontera. Los criadores – exportadores de vinos de Jerez disponían, por lo tanto, de tres entidades para su acción colectiva: dos de carácter oficial y una de naturaleza privada. Desde el punto de vista jurídico, estas tres entidades eran independientes entre sí. Cada una poseía su propio reglamento, su junta directiva y su registro de asociados diferenciado. Teóricamente, las dos entidades oficiales cumplían funciones de representación corporativa ante la Administración, mientras que la Asociación Gremial jugaba un papel “más libre” de defensa de los intereses de grupo.

En la práctica, diferenciar entre estas tres entidades resultaba imposible. Las tres conformaban “de facto” una única entidad. Las decisiones que afectaban a las tres eran adoptadas en una única Junta General de socios, sin que se estableciese una diferenciación entre los temas que atañían a una u a otra. Se trataba, por lo tanto, de un único grupo de presión –el de la industria del vino de Jerez- que utilizaba las distintas personalidades jurídicas de sus tres asociaciones como instrumentos para conseguir sus fines. Aunque los criadores – exportadores de Jerez dispusiesen de tres entidades

---

<sup>15</sup> LIGNON-DARMAILLAC (2004).

<sup>16</sup> AHPC, 3-I-1931, Libro 2043.



distintas, lo cierto es que en la práctica actuaban a través de una única “entidad”. Esta “entidad” constituía, a todos los efectos, una asociación empresarial multifuncional, cuyas principales actuaciones se desempeñaba en los tres siguientes ámbitos: el político – económico, el económico – corporativo y el político – social.

En el ámbito político – económico, la entidad tenía como principal objetivo influir sobre las políticas económicas de los distintos gobiernos, especialmente sobre la política comercial y sobre la fiscal. Se pretendía bloquear o atemperar medidas que eran consideradas perjudiciales para los intereses del grupo y, al mismo tiempo, proponer y promover medidas que respondiesen a los intereses del mismo. A la hora de influir sobre los gobiernos de Madrid el Sindicato utilizaba como canal de actuación prioritario las estructuras de la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos, a la cual pertenecía. Desde 1932 dicha Federación contó con un “comité permanente” u “oficina central” en Madrid, dirigido por el lobista profesional catalán Jaime Gil Vernet. Ello no quiere decir, sin embargo, que el Sindicato jerezano renunciase a actuar de manera directa e independiente en Madrid, algo que realizaba siempre que consideraba que la Federación Nacional no estaba dando los pasos adecuados o no estaba actuando con la celeridad conveniente, lo cual terminó generando tensiones con la propia Federación.<sup>17</sup>

En el ámbito económico – corporativo los miembros del Sindicato se propusieron como objetivo regular la competencia, desarrollando políticas pactadas de precios y de determinación de la calidad del producto. Incluso se llegó a plantear la puesta en marcha de estrategias comerciales comunes. Como veremos, la heterogeneidad de intereses existente en el seno del Sindicato terminó frustrando el que tales proyectos alcanzasen operatividad. Mayores repercusiones tuvo la actuación en el ámbito de la defensa de la “denominación de origen”, donde el Sindicato desarrolló una acción constante de impugnación de las imitaciones y de los usos indebidos de la marca “Jerez”, cuya operatividad se vio muy limitada, sin embargo, por el amparo legal de que los mismos gozaban en el principal mercado de destino de sus productos: el Reino Unido. Al mismo tiempo, el Sindicato se implicó activamente en el proceso de puesta en marcha del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez – Xérès - Sherry", tratando en todo momento de orientar el mismo en el sentido de lo que eran considerados los intereses de sus asociados.

---

<sup>17</sup> AHPC, 22-V-1933, Libro 2043.

Por lo que respecta al ámbito político – social, la “asociación” funcionó como una entidad patronal que tuvo que hacer frente a complejos procesos de negociación y conflicto con los distintos colectivos laborales que confluían en torno a la economía del vino. Como, teóricamente, ésta era una función que no podía ser desempeñada por el Sindicato Oficial, se utilizaba siempre el marchamo de la Asociación Gremial para llevarla a cabo, siempre teniendo en cuenta que, en la práctica, la separación entre Sindicato y Asociación era inexistente, de manera que los problemas derivados de la conflictividad laboral en Jerez podían discutirse en la misma reunión en la que se estaba debatiendo sobre el posicionamiento a adoptar ante el nuevo tratado comercial hispano – alemán.

En su origen, el Sindicato Oficial se restringió exclusivamente al municipio de Jerez de la Frontera, agrupando a la totalidad de las casas exportadoras del mismo. Pero desde muy pronto fue experimentando un proceso de expansión territorial. A partir de febrero de 1932 las casas del Puerto de Santa María comenzaron a solicitar su ingreso, siendo progresivamente admitidas.<sup>18</sup> En junio de ese mismo año lo hicieron las de Cádiz.<sup>19</sup> Inicialmente, las de Sanlúcar de Barrameda permanecieron fuera, dado que poseían su propia Asociación de Cosecheros y Exportadores de Vinos de Sanlúcar de Barrameda. Pero en noviembre de 1934 esta Asociación se autodisolvió y las casas de esta ciudad comenzaron a entrar el Sindicato jerezano.<sup>20</sup> Con ellas, llegaron también algunas casas de Chiclana y Chipiona. Es de notar, que la intención inicial de las casas fundadoras había sido la de restringir su ámbito de actuación al municipio de Jerez, manteniendo fuera a casas de otras localidades, cuyos intereses no eran considerados coincidentes con los suyos; sin embargo se vieron obligadas a admitirlas debido a lo establecido por la legislación republicana, que dictaba que las casas exportadoras radicadas en un municipio donde no existiese Sindicato Oficial tenían derecho a ser automáticamente admitidas por el Sindicato más cercano desde el punto de vista geográfico.

## **II.- El lobby del Jerez ante la política económica republicana**

---

<sup>18</sup> AHPC, 23-II-1932, Libro 2043.

<sup>19</sup> AHPC, 6-VI-1932, Libro 2043.

<sup>20</sup> AHPC, 12-XI-1934, Libro 2043.

A partir de la proclamación de la II República en febrero de 1931 las medidas legislativas orientadas a la ordenación del sector vitivinícola proliferaron, si bien muchas de ellas no fueron sino la continuación de preocupaciones y debates ya desarrollados durante la década de 1920, por lo que no cabe hablar de una verdadera ruptura. El Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez se mantuvo siempre informado acerca de la legislación que los distintos gobiernos republicanos preparaban, movilizándolo sus conexiones políticas y corporativas para tratar de bloquear aquellos aspectos de la misma que consideraba contrarios a sus intereses. Cuando, a pesar de ello, dichas normas eran aprobadas, el Sindicato ponía en liza toda una estrategia de contactos informales con el Gobierno o con el aparato burocrático del Estado para tratar de suavizar o flexibilizar la aplicación práctica de las mismas.

La primera cuestión que obligó al Sindicato a movilizar sus mecanismos de lobby fue el control de cambios implantado por las recién estrenadas autoridades republicanas en mayo de 1931. La llegada del nuevo régimen había sido saludada por un fuerte movimiento de evasión de capitales y, para hacer frente al mismo, el Ministerio de Hacienda dictó una serie de medidas limitadoras del libre movimiento de divisas, algunas de las cuales afectaban directamente a los exportadores. Así, se hacía necesaria una autorización previa para la “retención de divisas por los exportadores de mercancías procedentes de España, pasados los ocho días siguientes a su cobro”. Los exportadores quedaban obligados a declarar diariamente la cantidad de divisas extranjeras que convertían en pesetas.<sup>21</sup> El Sindicato consideró estas medidas como una auténtica “pesadilla” burocrática y, al mismo tiempo, hizo notar que algunas de las empresas que formaban parte del mismo, al ser propiedad de casas matrices británicas, no podrían cumplirlas, debido a que no cobraban de manera inmediata las partidas de vino que enviaban al Reino Unido, sino que las dejaban en depósito en la casa matriz. Se decidió formar una Comisión que se desplazase a Madrid con la finalidad de hacer ver a las autoridades la necesidad de flexibilizarlas.<sup>22</sup> En julio de 1931 el Ministerio publicó un reglamento que suavizaba el tratamiento dado a los exportadores, a los cuales se concedía un plazo de noventa días para declarar las operaciones realizadas en depósito, pudiéndose prorrogar dicho plazo si se acreditaba que la venta aún no había sido realizada.<sup>23</sup> A pesar de ello, el Sindicato consideraba que tales condiciones seguían

---

<sup>21</sup> Decreto del Ministerio de Hacienda de 29-V-1931 (Gaceta de Madrid, 31-V-1931).

<sup>22</sup> AHPC, 2-VI-1931, Libro 2043.

<sup>23</sup> Decreto del Ministerio de Hacienda de 17-VII-1931 (Gaceta de Madrid, 18-VII-1931).

resultando “imposibles de cumplir” para las casas exportadoras jerezanas de propiedad británica, por lo que la Comisión siguió realizando desplazamientos a Madrid en busca de una solución. Finalmente, la Comisión consiguió arrancar un compromiso personal del Director General de Aduanas para cursar instrucciones a los administradores de aduanas en el sentido de que agilizaran el procedimiento y tuviesen en cuenta las especificidades de las casas exportadoras jerezanas de propiedad británica. El Sindicato juzgó este arreglo como satisfactorio, considerando que, gracias al mismo, los procedimientos derivados del control de cambios se hacían más llevaderos.<sup>24</sup> Resulta llamativo que para llevar a cabo las gestiones derivadas de esta cuestión el Sindicato no recurriese en ningún momento a los organismos corporativos de que disponía, sino que recurriese a la acción informal, basada más en vínculos personales que en órganos de representación institucionalizados.

La siguiente decisión legislativa que obligó al Sindicato a realizar una actividad de presión fue la imposición de la obligatoriedad de que todos los vinos que fuesen transportados por el territorio nacional contasen con una guía de circulación, como forma de prevenir y reprimir cualquier posible manipulación fraudulenta del producto.<sup>25</sup> La imposición de las guías había constituido una reivindicación largamente acariciada por los viticultores y, en particular, por la principal organización que los representaba, la Confederación Nacional de Viticultores, la cual había incidido en ella durante la Conferencia Nacional Vitivinícola de 1930. Mediante la misma pretendían poner coto a las infracciones que los criadores y comerciantes de vinos cometían en materia de legislación de alcoholes.<sup>26</sup>

El Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez se mostró radicalmente contrario a las guías de circulación, considerándolas como una manifestación de un intervencionismo estatal excesivo que amenazaba el normal desenvolvimiento del sector. El Sindicato se mostró comprensivo con la necesidad de prevenir y reprimir los fraudes, pero manifestó que este objetivo debía ser alcanzado mediante otros métodos. Así, propuso que la factura pudiera servir como sustitutivo de la guía o que, al menos, se dispensase de la necesidad de guía a los vinos embotellados, dado que éstos eran certificados por el fabricante y estaban lacrados.<sup>27</sup> A diferencia de lo ocurrido en el caso del control de cambios, el Sindicato canalizó su oposición a las

---

<sup>24</sup> AHPC, 31-VII-1931, Libro 2043.

<sup>25</sup> Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 24-X-1931 (Gaceta de Madrid, 28-X-1931).

<sup>26</sup> PUIG RAPOSO (1994b), FERNÁNDEZ (2008).

<sup>27</sup> AHPC, 16-XI-1931, Libro 2043.

guías a través de la Junta Vitivinícola, en la que no se sentaba ninguno de sus miembros, pero en la que podía influir a través de la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos, que sí poseía dos representantes en ella. La Junta se posicionó inequívocamente contra las guías, logrando que la entrada en vigor quedara aplazada hasta el 1 de enero de 1932.<sup>28</sup> Llegada dicha fecha, se consiguió un nuevo aplazamiento hasta el 1 de febrero.<sup>29</sup> Se consiguió que el Gobierno abriese un proceso de información entre las entidades afectadas, el cual fue canalizado a través de la Junta Vitivinícola, y que se saldó con posicionamientos mayoritarios en contra de las guías.<sup>30</sup> En abril de 1932 el Sindicato daba por hecho que la obligatoriedad de las guías de circulación nunca iba a entrar en vigor, como efectivamente ocurrió.<sup>31</sup>

Sin embargo, los esfuerzos gubernamentales por controlar la circulación de vinos iban a reaparecer a partir del Estatuto del Vino de 1932, que no reintrodujo las guías, pero que sí puso en marcha un complejo régimen de circulación que prohibía el transporte de vinos que no hubiesen sido declarados previamente al Servicio Agronómico Provincial y que no contasen con una factura –sustitutivo de la guía- en la que constasen el nombre del expedidor y del consignatario, la cantidad y las características del vino. Las directrices marcadas por el Estatuto se tradujeron en una normativa específica que obligaba a todos los criadores y comerciantes de vinos a declarar sus existencias antes del 30 de noviembre de 1932 y, a partir de esa fecha, a llevar un libro de registro de entradas y salidas, el cual debía ser sellado por el Servicio Agronómico Provincial.<sup>32</sup> A los socios del Sindicato jerezano esta operativa les resultaba un engorro que se traduciría en un incremento innecesario de sus costes de gestión. Sin embargo, en esta ocasión encontraron a las autoridades gubernamentales totalmente cerradas a cualquier posibilidad de revisar el procedimiento. El gobierno había condescendido con los criadores y comerciantes de vinos, librándoles de las guías y adoptando un sistema alternativo de facturas que respondía a lo que ellos mismos habían propuesto, pero no estaba dispuesto a librarles de cualquier forma de control sobre la circulación de los vinos.<sup>33</sup>

Sin embargo, el ámbito en el que el Sindicato jerezano tuvo que realizar una acción de presión más intensa y constante fue, sin lugar a dudas, el de la “cuestión de

---

<sup>28</sup> AHPC, 25-XI-1931, Libro 2043.

<sup>29</sup> AHPC, 11-I-1932, Libro 2043.

<sup>30</sup> AHPC, 29-I-1932, Libro 2043.

<sup>31</sup> AHPC, 4-IV-1932, Libro 2043.

<sup>32</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 4-XI-1932 (Gaceta de Madrid, 5-XI-1932).

<sup>33</sup> AHPC, 10-XI-1932, Libro 2043.

los alcoholes”. La proclamación de la II República proporcionó un fuerte impulso a las reivindicaciones de los viticultores, quienes entendieron que el nuevo régimen podía ser favorable a sus planteamientos, hasta el punto de llegar a prohibir el encabezamiento de vinos con alcohol industrial. La causa de los viticultores poseía un importante contenido social, debido a que la vid constituía un cultivo con una fuerte participación de pequeños y medianos cosecheros. En las nuevas Cortes republicanas se formó un Grupo Parlamentario Vitivinícola, integrado por diputados vinculados a los intereses de los viticultores con la finalidad de preparar y promover medidas legislativas favorables a sus intereses. Sus posicionamientos fueron sistemáticamente combatidos por la Junta Vitivinícola –transformada a partir de 1933 en Instituto Nacional del Vino-, donde los posicionamientos de los criadores y comerciantes resultaban claramente dominantes. Se producía, de este modo, una situación en la que los viticultores eran fuertes en el ámbito parlamentario, mientras que los criadores y comerciantes trataban de contrarrestar este predominio mediante el recurso al poder corporativo.

En 1931 el punto de partida de la “cuestión de los alcoholes” continuaba siendo el marcado por la Ley de Vinos y Alcoholes de 1926. Mediante la misma se había consagrado una discriminación fiscal –“diferencial fiscal”- de 30 pesetas en beneficio del alcohol vínico en relación con el industrial. Para los exportadores, el impacto de esta medida quedaba atenuado al reconocerse su derecho a la “devolución” de impuestos. Al mismo tiempo, se había establecido la prohibición del “uso de boca” del alcohol industrial siempre y cuando el precio del alcohol vínico se situase por debajo de las 250 pesetas por hectólitro, correspondiendo a la Junta Vitivinícola decidir cuándo se daba esta situación y, por lo tanto, accionar la prohibición. Esta medida venía a satisfacer, en principio, las reivindicaciones de los viticultores, pero su eficacia se vio limitada por una cláusula introducida por influencia de los criadores de vino: el alcohol procedente de residuos de la vinificación (orujos) recibiría el mismo tratamiento que el industrial. De esta forma, al reducirse la oferta de alcohol considerado “vínico”, resultaba muy fácil que se superase el tope de 250 pesetas.<sup>34</sup>

A lo largo del período republicano hubo dos momentos en que el Sindicato tuvo que concentrar el grueso de su actividad en la “cuestión de los alcoholes”. El primero se desarrolló entre finales de 1931 y los meses iniciales de 1932, cuando los viticultores lanzaron su primera ofensiva parlamentaria, destinada a lograr un incremento del

---

<sup>34</sup> FERNÁNDEZ (2008).

“diferencial fiscal” que penalizaba al alcohol industrial en beneficio del vínico. El Sindicato reaccionó canalizando su actuación a través de la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos y la Junta Vitivinícola, pero también realizando iniciativas propias, tales como la impresión de un folleto destinado a ser distribuido entre los diputados.<sup>35</sup>

La presión de los viticultores y del Grupo Parlamentario Vitivinícola se tradujo en la aprobación, en marzo de 1932, de un nuevo régimen de tributación para los alcoholes. Mediante el mismo el “diferencial fiscal” era aumentado a 50 pesetas, el alcohol de orujos volvía a ser asimilado al de vino –“equiparación de alcoholes”- y se mantenían las devoluciones del impuesto a los exportadores.<sup>36</sup> Aunque los viticultores celebraron la medida como una victoria, el Sindicato consideró que, dadas las circunstancias, no era “lo peor” que podía haber ocurrido. La “equiparación de alcoholes” fue valorada como el elemento más negativo de la nueva regulación, mientras que el mantenimiento de las “devoluciones”, como el más positivo.<sup>37</sup>

La segunda “oleada” de la ofensiva de los viticultores comenzó en febrero de 1934 y se mantendría hasta junio de 1935, con la publicación de la nueva Ley de Alcoholes. A comienzos de 1934 los viticultores plantean abiertamente la necesidad de prohibir los “usos de boca” del alcohol industrial. La estrategia consistía ahora en canalizar toda la acción a través del Grupo Parlamentario Vitivinícola, aislando en la medida de lo posible a los instrumentos corporativos utilizados por criadores y comerciantes. La acción parlamentaria se vio apoyada, paralelamente, por una intensa movilización social de grupos de viticultores, incluyendo importantes manifestaciones de viticultores manchegos en Madrid, que causarían un hondo impacto político.

Desde el primer momento, el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez va a ser consciente de la “gravedad” de la situación, dado que la confluencia entre el apoyo parlamentario y la movilización social hacía que los viticultores estuvieran más cerca que nunca de alcanzar sus objetivos. Ante esta situación, el Sindicato elaboró un programa de cinco puntos: 1) Defensa de la libertad de empleo de todos los alcoholes para todos los usos, sin limitaciones, topes o tasas, incidiéndose en que el alcohol industrial resultaba esencial para los intereses de la exportación y en la “mala calidad” del alcohol de orujos; 2) Mantenimiento de las

---

<sup>35</sup> AHPC, 29-I-1932, Libro 2043.

<sup>36</sup> Ley de 17-III-1932 (Gaceta de Madrid, 18-III-1932).

<sup>37</sup> AHPC, 8-III-1932, Libro 2043.

“devoluciones”, con garantía de la estabilidad de las mismas; 3) Igualdad de trato para todas las industrias consumidoras de alcohol; 4) Adopción de medidas destinadas a garantizar la calidad de los alcoholes; y 5) Rechazo a cualquier medida destinada a intervenir el mercado de los alcoholes. Los dirigentes del Sindicato eran conscientes de que estas propuestas nunca iban a ser aceptadas en su integridad, pero consideraban necesario contrarrestar la iniciativa de los viticultores contraponiéndole un programa de máximos.<sup>38</sup>

Para contrarrestar la nueva ofensiva de los viticultores, el Sindicato utilizó todos los recursos a su alcance. Colaboró activamente con la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos, pero también con otras entidades del sector. Al mismo tiempo, intentó incidir directamente sobre la política parlamentaria, que era donde los viticultores estaban moviendo sus piezas. Durante el primer bienio republicano (1931-1933) el hombre del Sindicato en las Cortes había sido Fermín Aranda y Fernández-Caballero, diputado radical por la provincia de Cádiz. Médico de profesión, pero también pequeño empresario bodeguero, Aranda mantuvo una constante línea abierta con el Sindicato, haciendo de mensajero de sus propuestas e inquietudes. Aranda no repitió como diputado durante el segundo bienio (1933-1935), al no ser presentado como candidato por su partido; a pesar de ello continuó poniendo su red de contactos personales al servicio del Sindicato y actuando como intermediario informal en muchas de las gestiones que éste realizaba en Madrid.<sup>39</sup> La salida de Aranda de las Cortes fue compensada con la entrada de nuevos diputados fuertemente vinculados al Sindicato. El principal de ellos fue Juan José Palomino Jiménez, uno de sus socios fundadores. Junto con él actuaron también como “hombres del Sindicato” Manuel García Atance y Francisco Moreno Herrera. Los tres habían sido elegidos como diputados por Cádiz dentro del denominado “Frente de las Derechas”. Y los tres tuvieron una participación destacada en la constitución, en 1935, del Grupo Nacional Vitivinícola, reunión de parlamentarios favorables a los planteamientos de los criadores y exportadores que, evidentemente, constituía un intento de contrarrestar al Grupo Parlamentario Vitivinícola.<sup>40</sup>

En marzo de 1934 los viticultores lograron un primer éxito que quedó plasmado en un decreto del Ministerio de Agricultura por el cual el precio por debajo del cual el

---

<sup>38</sup> AHPC, 28-II-1934, Libro 2043.

<sup>39</sup> LOZANO SALADO (2010).

<sup>40</sup> *España Productora y Comercial*, nº 7 y 8, 1935.



alcohol vínico pasaba a gozar de la exclusiva en el “uso de boca” se incrementaba a 270 pesetas por hectólitro -260 pesetas en el caso del alcohol procedente de residuos de la vinificación. En dicho decreto se anunciaba que, antes de la próxima vendimia, sería aprobada una nueva ley de alcoholes.<sup>41</sup> El Sindicato juzgó este decreto como “lesivo” para sus intereses e indicador de que se estaba avanzando hacia la prohibición de los “usos de boca” del alcohol industrial, aspecto éste que le preocupaba y que esperaba impedir.<sup>42</sup>

Los temores de los exportadores jerezanos parecieron cumplirse un año más tarde, en abril de 1935, cuando un nuevo decreto vino a establecer, de manera provisional, en tanto la cuestión fuese regulada por ley, el uso exclusivo del alcohol vínico en el “encabezamiento” de vinos.<sup>43</sup> Paralelamente, la Comisión de Agricultura había presentado en Cortes un proyecto de Ley de Alcoholes claramente inspirado en los planteamientos del Grupo Parlamentario Vitivinícola y que el Sindicato juzgaba “ruinoso” para los intereses de la exportación. Ante esta complicada coyuntura, el Sindicato multiplicó sus actuaciones. Desde su punto de vista, uno de los problemas principales era que los diputados de Acción Popular, impresionados por la movilización de los viticultores manchegos, estaban dispuestos a apoyar el proyecto. Se hacía necesario contactarlos, uno por uno, e intentar hacerles ver que con el mismo se “dañaba a los intereses nacionales” y que los viticultores no eran los únicos que otorgaban valor político a esta cuestión, que existía “una fuerza contra otra fuerza”.<sup>44</sup> Para ello, se pretendía obtener repercusión en la prensa y lograr el respaldo de instituciones y asociaciones que pudieran identificarse con la causa de los criadores – exportadores. Con tal finalidad, se contactó al diario *ABC*, a diferentes ayuntamientos y cámaras oficiales de comercio, a la Asociación Gremial Agraria y a la Asociación de Agentes Comerciales, entre otros.<sup>45</sup> Por su parte, Juan José Palomino Jiménez apuntaba a una posible vía de actuación: el proyecto de ley no concitaba un apoyo unánime en el Gobierno, contando con el respaldo del Ministerio de Agricultura –encabezado por el cedista Manuel Giménez Fernández-, pero no del Ministerio de Hacienda –cuyo titular era el radical Manuel Marraco Ramón, quien había sido “dejado al margen” en el

---

<sup>41</sup> Decreto del Ministerio de Agricultura de 3-III-1934 (Gaceta de Madrid, 11-III-1934).

<sup>42</sup> AHPC, 7-VI-1934, Libro 2043.

<sup>43</sup> Decreto de Presidencia de Gobierno de 27-IV-1935 (Gaceta de Madrid, 28-IV-1935).

<sup>44</sup> AHPC, 19-II-1935, Libro 2044.

<sup>45</sup> AHPC, 15-V-1935, Libro 2044.

proceso de elaboración del proyecto. En opinión de Palomino, estas contradicciones debían ser explotadas.<sup>46</sup>

La movilización contra el proyecto surtió los efectos deseados y la Ley de Alcoholes finalmente aprobada en junio de 1935 distó de ser una transcripción directa de las reivindicaciones de los viticultores. Incluyó un importante espaldarazo a sus pretensiones, cual fue un sustancial incremento del “diferencial fiscal”, que pasó de 50 a 125 pesetas. Pero, al mismo tiempo, limitaba considerablemente las pretensiones de los viticultores de acabar con el “uso de boca” del alcohol industrial, al contemplar tal uso para el alcohol procedente de melazas de la caña de azúcar. También se contemplaba la persistencia de las “devoluciones”, lo cual resultaba esencial para las empresas encuadradas en el Sindicato, cuya producción se destinaba, mayoritariamente, a la exportación.<sup>47</sup> Entre los exportadores de Jerez la Ley de Alcoholes de 1935 fue recibida con verdadero entusiasmo, afirmándose que se había conseguido “mucho más” de lo que se había esperado conseguir. El éxito era atribuido al buen hacer del Grupo Nacional Vitivinícola, que había logrado contrarrestar la iniciativa del Grupo Parlamentario Vitivinícola. Por todo ello, se acordó organizar un homenaje público a los diputados Palomino Jiménez, García Atance y Moreno Herrera.<sup>48</sup>

### **III.- Propuestas de cartelización**

La década de 1930 constituyó una coyuntura positiva para las exportaciones de vino de Jerez. La renovada demanda de vinos fortificados por parte del consumidor británico permitió recuperar los niveles de exportación que se habían mantenido durante los primeros años del siglo XX, antes de la I Guerra Mundial. Se iniciaba, de este modo, un ciclo expansivo de las exportaciones que habría de mantenerse hasta el inicio de la II Guerra Mundial.<sup>49</sup> A pesar de ello, entre las casas exportadoras jerezanas domina durante este período una actitud de inquietud y cierto pesimismo. Se asegura que cada vez resulta más difícil obtener beneficios, lo cual se achaca a la “excesiva” competencia, al encarecimiento de los inputs –especialmente el alcohol- y a la creciente presión fiscal.<sup>50</sup>

---

<sup>46</sup> AHPC, 23-II-1935, Libro 2044.

<sup>47</sup> Ley de 4-VI-1935 (Gaceta de Madrid, 6-VI-1935).

<sup>48</sup> AHPC, 27-V-1935, Libro 2044.

<sup>49</sup> BARCIELA y otros (2005).

<sup>50</sup> AHPC, 9-II-1932, Libro 2043.

Desde determinados sectores del Sindicato se va a proponer hacer frente a esta situación poniendo en marcha un proceso de cartelización, que habría de tener su eje principal en los acuerdos de precios. No obstante, como vamos a ver, la falta de homogeneidad entre las empresas encuadradas en el Sindicato, va a determinar que tales propuestas no terminen de fructificar. En el sector de la exportación de vinos de Jerez ya existía un precedente de acuerdo sobre precios: en 1919 la Asociación Gremial de Criadores Exportadores de Vinos había consensuado una tabla de precios para las distintas clases de vinos que eran exportados desde las bodegas jerezanas. Sin embargo, la opinión generalizada era que dicho acuerdo había sido reiteradamente incumplido, sin que la Asociación hubiese podido impedirlo, al carecer de capacidad sancionadora.<sup>51</sup>

Poco después de la constitución del Sindicato Oficial, a comienzos de 1931, comenzaron a producirse las primeras propuestas para lograr un acuerdo que se tradujese en una subida colectiva de los precios, pero en seguida se puso de manifiesto la inexistencia de un posicionamiento común. Las principales casas exportadoras –con algunas excepciones- veían con simpatía la subida de precios, pero las casas pequeñas lo rechazaban de plano, ya que consideraban que sus posibilidades de competir se basaban, precisamente, en ajustar sus márgenes de beneficio a la baja. También se señalaba que, al no afectar el acuerdo a las casas de El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda –recuérdese que las primeras no comenzaron a ingresar en el Sindicato hasta febrero de 1932-, existía el riesgo de que tales casas ganasen competitividad a costa de las casas pequeñas de Jerez de la Frontera, ya que los vinos de El Puerto y Sanlúcar solían ser, de partida, más baratos.<sup>52</sup>

A comienzos de 1932 había 60 casas exportadoras del municipio de Jerez de la Frontera que formaban parte del Sindicato. Pero la importancia comercial de las mismas era muy desigual. Existían 12 casas que concentraban casi el 70 por 100 de las exportaciones: González Byass y Cía., Pedro Domecq y Cía., Williams Humbert Ltd., Hijos de Agustín Blázquez, Sandeman Hermanos y Cía., Díez Hermanos, Sucesores de Garvey S.A., Marqués del Mérito, A.R. Valdespino y Hermano, MacKenzie y Cía. Ltd., Sánchez Romate Hermanos y Manuel Misa.<sup>53</sup> Entre las casas restantes la mayoría no participaba nunca o casi nunca en las juntas generales del Sindicato, siendo probable que su principal motivación para formar parte del mismo fuese la obtención de la

---

<sup>51</sup> AHPC, 25-I-1933, Libro 2043.

<sup>52</sup> AHPC, 13-II-1931, Libro 2043.

<sup>53</sup> LIGNON-DARMAILLAC (2004), FERNÁNDEZ (2006).

"devolución" del impuesto de alcoholes. Había, sin embargo, un grupo de casa pequeñas que sí participaba activamente en la vida interna del Sindicato, destacando entre las mismas, por sus propuestas e intensa actividad, las siguientes: A.R. Ruiz Hermanos, José de Soto S.A., Juan Valencia S.A., Manuel Fernández y Cía. y Martín Fontán Ortega.

En febrero de 1932 se decidió formar una comisión para estudiar un posible acuerdo de precios, poniéndose al frente de la misma a Juan Valencia Muñoz, de la casa Juan Valencia S.A.<sup>54</sup> Valencia era un firme defensor de la idea de que el futuro de la exportación del vino de Jerez pasaba por la cartelización. Había elaborado un proyecto según el cual el Sindicato debía convertirse en un "consorcio". Dentro del mismo, las casa pequeñas deberían renunciar a basar su competitividad en los bajos precios. A cambio, las casa grandes deberían compartir con ellas sus redes de comercialización e información. A finales de mes, la comisión presentó su propuesta. No se trataba de fijar unos precios comunes, algo que se consideraba inviable, dada la previsible oposición de las casas pequeñas, sino de establecer unos precios mínimos o "precios reguladores". Se consideraba que los mismos eran necesarios para evitar la "perniciosa competencia" y para mantener el "buen nombre" del Jerez, pues los vinos excesivamente baratos llevaban al consumidor a cuestionarse la idea del Jerez como un vino de calidad superior.

La propuesta fue recibida con críticas por algunas de las casa pequeñas, que consideraban que la misma dañaba su capacidad para competir. Incluso se plantearon dudas acerca de la legalidad del acuerdo que se pretendía adoptar: ¿poseía el Sindicato capacidad legal para fijar precios? Desde la Junta Directiva se aseguró que sí, dado que una de las funciones que las autoridades republicanas habían atribuido a los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos en el reglamento de diciembre de 1931 era la de luchar contra los actos de "competencia ilícita", si bien era cierto que en el mismo no se explicitaba en ningún momento el modo de lograrlo. Finalmente, la tabla de precios mínimos propuesta por la comisión fue aprobada por mayoría.<sup>55</sup>

**Tabla 1. Precios mínimos aprobados por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera. Febrero 1932 (pesetas)**

	Precio por arroba	Precio por caja (12 botellas)
--	-------------------	-------------------------------

<sup>54</sup> AHPC, 9-II-1932, Libro 2043.

<sup>55</sup> AHPC, 23-II-1932, Libro 2043.

<b>Jerez seco</b>	20	30
<b>Vino dulce</b>	25	35
<b>Vino quinado</b>	35	40
<b>Coñac corriente</b>	40	45

Fuente: AHPC

La cuestión de los precios volvió a ser planteada a comienzos de 1933, formándose de nuevo una comisión para su estudio.<sup>56</sup> Con gran rapidez, la comisión presentó una propuesta, que contemplaba volver a fijar unos precios mínimos y, al mismo tiempo, llevar a cabo un aumento "transitorio" de 6 pesetas en el precio de todos los vinos. Las casa que habían protestado ante el acuerdo de precios del año anterior volvieron a hacerlo, argumentando que los precios debían constituir una cuestión privativa de cada casa, que debería fijarlos en función de sus estrategias comerciales y de la calidad de sus vinos. Finalmente, se aprobó la nueva tabla de precios mínimos, pero se rechazó el aumento "transitorio" de 6 pesetas.

**Tabla 2. Precios mínimos aprobados por el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera. Enero 1933 (pesetas)**

	<b>Precio por arroba</b>	<b>Precio por caja (12 botellas)</b>
<b>Jerez pálido, ámbar y oro</b>	25	32
<b>Vino dulce</b>	35	45
<b>Vino fino</b>	40	48

Fuente: AHPC

Una vez adoptado el acuerdo, algunas casas mostraron su preocupación por los posibles incumplimientos del mismo, que consideraban altamente probables. En concreto, se advirtió sobre la posibilidad de que algunas casas utilizasen los "descuentos" como estrategia para burlar los precios pactados. Desde la Junta Directiva se aseguró que los "descuentos" no serían permitidos y que se sancionaría a las casas infractoras. Sin embargo, no se especificó qué medios se utilizaría para controlar el cumplimiento del acuerdo y en qué consistirían exactamente las sanciones.<sup>57</sup>

La cuestión del acuerdo de precios no volvió a ser planteada durante todo el período objeto de estudio. No se hizo ninguna referencia a que se estuviese llevando a

<sup>56</sup> AHPC, 18-I-1933, Libro 2043.

<sup>57</sup> AHPC, 25-I-1933, Libro 2043.

cabo ningún tipo de seguimiento acerca del cumplimiento del acuerdo adoptado, ni tampoco se hizo referencia a que se estuviesen aplicando sanciones a los infractores. Ello nos inclina a pensar a que los acuerdos de precios adoptados en 1932 y 1933 no llegaron a operar de una manera efectiva, sino que quedaron más bien como un desiderátum de las casas grandes que deseaban frenar la tendencia de ciertas casas pequeñas a basar su competitividad en precios que consideraban "excesivamente bajos".

En esta no aplicación de los acuerdos de precios pudieron pesar de manera decisiva las dudas que existían sobre la legalidad de los mismos. Tras el acuerdo adoptado en enero de 1933 las casas más descontentas con el mismo solicitaron a la Junta Directiva que elevase una consulta a la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos para verificar si los Sindicatos Oficiales poseían atribuciones para pactar precios. La respuesta de la Federación fue que no estaba segura de ello y que iba a realizar ulteriores averiguaciones para confirmarlo. Tras esta primera consulta no se volvió a realizar ninguna gestión en este sentido.<sup>58</sup>

Los acuerdos de precios tuvieron en las casas pequeñas a sus principales oponentes. Por el contrario, fueron las casas pequeñas las que se mostraron más inclinadas a crear infraestructuras comunes que facilitarían la comercialización de los vinos de Jerez en los mercados extranjeros, encontrando en este caso la firme oposición de las casas grandes. Fue ésta una cuestión que se planteó a lo largo del año 1933, al hilo de la derogación de la "ley seca" en Estados Unidos. Desde 1919 los exportadores de Jerez habían tenido cerrado el mercado estadounidense, como consecuencia de la Ley Volstead, que prohibía la venta de bebidas alcohólicas. La victoria electoral de Franklin D. Roosevelt en 1932 fue interpretada como la antesala de la derogación de dicha ley, dado que el dirigente demócrata se había mostrado altamente crítico con el prohibicionismo. Ello determinó el que las casas exportadoras de Jerez comenzaran a realizar gestiones para contactar con posibles importadores de aquel país, como forma de ir preparando la recuperación del mercado perdido. Se consideraba imprescindible actuar con gran rapidez, dado que en el mercado estadounidense se estaba produciendo un "nuevo comienzo" y existía el riesgo de que el vino francés, basándose en su menor graduación, desplazase al de Jerez.<sup>59</sup>

En octubre de 1933 el Ministerio de Comercio solicitó al Sindicato que nombrase a un representante para que se desplazase a París, con la finalidad de

---

<sup>58</sup> AHPC, 21-II-1933, Libro 2043.

<sup>59</sup> AHPC, 2-XI-1932, Libro 2043.

participar en una reunión informal que había de mantenerse con un grupo de importadores de vinos estadounidenses. Juan Valencia Muñoz aprovechó esta circunstancia para plantear abiertamente su proyecto de cartelización. Se trataba de que todas las casas integrantes del Sindicato formasen un "consorcio" que negociase con una sola voz con los importadores. Las grandes casas importadoras de vinos de Estados Unidos se caracterizaban por su dureza a la hora de negociar y por favorecer las operaciones "altamente especulativas". Si los exportadores jerezanos renunciaban a competir entre ellos, serían mucho más eficaces a la hora de lograr acuerdos beneficiosos para sus intereses.

La propuesta de Valencia se encontró con una negativa tajante por parte de las casas grandes, que argumentaron que ellas ya poseían sus propios agentes comerciales en Estados Unidos, por lo que la formación de dicho "consorcio" no les aportaría nada. Valencia subrayó que, de ese modo, la recuperación del mercado estadounidense sólo beneficiaría a "la docena de casas que pueden hacer negocio individualmente", a lo cual Pedro Domecq y González, representante destacado de dicha "docena de casas", le replicó que las casas pequeñas podían agruparse en un "consorcio", si así lo estimaban conveniente, pero que el mismo no debería guardar relación alguna con el Sindicato Oficial.<sup>60</sup>

#### **IV.- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez - Xérès - Sherry". La relación con los viticultores**

El reconocimiento y la protección de la denominación de origen "Jerez" constituía una aspiración histórica de los distintos sectores implicados en la economía del vino de Jerez. Ello se debía a que dicha denominación constituía una de las más usurpadas del mundo. El principal problema radicaba en el Reino Unido, el principal mercado de exportación del Jerez, donde los falsos "Sherries" -procedentes de países como Australia, Sudáfrica o Chipre- planteaban una dura competencia al producto original.<sup>61</sup> Sin embargo, se trataba de un problema que afectaba también al propio territorio español, pues como denunciaba el Sindicato en 1932 desde los puertos de Valencia y Tarragona también se embarcaban vinos que utilizaban indebidamente el

---

<sup>60</sup> AHPC, 9-X-1933, Libro 2043.

<sup>61</sup> GONZÁLEZ GORDON (1970).

nombre de "Sherry".<sup>62</sup> Lograr que el nombre de "Jerez" -y sus versiones internacionales de "Sherry" y "Xérès- quedasen exclusivamente asociados a los vinos verdaderamente procedentes de Jerez constituía, por lo tanto, un objetivo primordial para cuantos participaban en la producción y comercialización de este vino.

La denominaciones de origen constituyó uno de los aspectos de la economía del vino cuya regulación fue afrontada por los gobiernos republicanos. Las bases de dicha regulación fueron puestas por decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en abril de 1932.<sup>63</sup> Y la regulación definitiva llegó con el Estatuto del Vino de septiembre de ese año. Concebido como la "ley republicana del vino", el Estatuto tuvo un doble proceso de elaboración. En primer lugar, en septiembre de 1932 fue publicado como decreto después de un proceso de discusión desarrollado en el seno de la Junta Vitivinícola por las organizaciones representativas de los distintos intereses del sector.<sup>64</sup> Posteriormente, en mayo de 1933 adquirió rango de ley tras un proceso de discusión entre los distintos grupos parlamentarios con representación en Cortes.<sup>65</sup> El proceso de aprobación del Estatuto implicó, por lo tanto, a los dos mecanismos de legitimidad sobre los cuales pretendía asentarse el régimen republicano: la "democracia corporatista" y la "democracia parlamentaria".

La cuestión de las denominaciones de origen era abordada en el Capítulo IV del Estatuto. En él, la denominación era concebida como un distintivo aplicable en exclusiva a un determinado espacio geográfico. Dentro de dicho espacio se distinguían, a su vez, dos espacios diferenciados: la "zona producción" -el espacio donde se cultivaba la uva utilizada para la elaboración del vino- y la "zona de crianza" -el espacio donde el vino era elaborado. El decreto de 1932 establecía en su artículo 31 que la denominación de origen podría ser utilizada por el vino que *en la zona de producción o crianza respectiva haya sufrido los tratamientos a que debe sus condiciones características*. La expresión *zona de producción o crianza* causó grave alarma entre los socios del Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez, dado que entendieron que, en base a ella, cualquier comerciante de vinos ajeno a Jerez podría comercializar sus productos bajo la denominación de origen "Jerez", bastándole para ello comprar uva de la "zona de producción". Debido a ello, el Sindicato inició una serie

---

<sup>62</sup> AHPC, 29-IX-1932, Libro 2043.

<sup>63</sup> Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 18-IV-1932 (Gaceta de Madrid, 20-IV-1932).

<sup>64</sup> Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8-IX-1932 (Gaceta de Madrid, 13-IX-1932).

<sup>65</sup> Ley de 26-V-1933 (Gaceta de Madrid, 4-VI-1933).



de gestiones, lideradas por Fermín Aranda, con la finalidad de que el texto legislativo llamado a ser aprobado por las Cortes sustituyese la expresión *zona de producción o crianza* por la de *zona de producción y crianza*, algo que conseguiría "in extremis", durante la fase final de discusión del texto.<sup>66</sup> Como veremos a continuación, el objetivo de los miembros del Sindicato a la hora de introducir esta modificación era, exclusivamente, cerrar el paso a posibles "outsiders" que pretendiesen introducirse en el negocio de la exportación de vinos de Jerez, dado que su concepción de la denominación de origen excluía deliberadamente el que los vinos que ellos exportaban procediesen necesariamente de la "zona de producción". Tradicionalmente, las casas exportadoras de Jerez no habían elaborado sus vinos exclusivamente con mostos procedentes de la zona de Jerez, sino que también habían introducido mostos más baratos procedentes de otras comarcas vitícolas, particularmente el Condado de Huelva, el Aljarafe de Sevilla y Montilla de Córdoba.<sup>67</sup> Los miembros del Sindicato pretendían continuar con esta práctica, que consideraban esencial para mantener la competitividad de sus vinos en el mercado británico.<sup>68</sup>

Por lo demás, el Estatuto del Vino creaba la figura de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, como organismos corporativos que habrían de encargarse de la gestión y protección de las mismas. La puesta en marcha de dichos Consejos se produciría a solicitud de los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos concernidos, o bien a solicitud de los correspondientes Sindicatos o Asociaciones de Viticultores, y entre sus primeras funciones estaría la de definir las "zonas de producción y crianza", si bien esta decisión habría de ser refrendada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Inmediatamente después de la publicación del decreto de 1932, el Sindicato comenzó a preparar su participación en el futuro Consejo Regulador. La primera cuestión que se debatió fue la propuesta de "zona de crianza" que el Sindicato debía llevar al Consejo. Ello dio origen a la primera de una serie de polémicas que habrían de rodear al proceso de constitución del Consejo. Un sector minoritario del Sindicato, encabezado por la casa MacKenzie y Cía., defendió que la "zona de crianza" debía quedar restringida, exclusivamente, a las casas domiciliadas en el municipio de Jerez de la Frontera, debiendo quedar excluidas las del Puerto de Santa María y Cádiz que

---

<sup>66</sup> AHPC, 22-V-1933, Libro 2043.

<sup>67</sup> SIMPSON (1985).

<sup>68</sup> CABRAL CHAMORRO (1987), MALDONADO ROSSO (1995).

tradicionalmente habían exportado sus vinos al Reino Unido bajo la denominación de "Sherry". El representante de dicha casa, Guillermo Ferguson, argumentó su postura explicando que la denominación de origen no iba a tener operatividad real, dado que no iba a ser respetada allí donde más lo precisaba, en el Reino Unido, donde los falsos "Sherris" iban a seguir gozando de la protección de las autoridades. En tales circunstancias, incluir a El Puerto y Cádiz en la "zona de crianza" suponía "regalar" a estas ciudades el nombre de Jerez sin obtener "nada a cambio".

La postura de MacKenzie y Cía. no obtuvo apenas respaldo entre las casas jerezanas, que consideraron que El Puerto llevaba demasiado tiempo utilizando la denominación "Sherry" como para pretender retirársela ahora. Sin embargo, algunas casas estimaron que, puesto que los exportadores del Puerto embarcaban sus vinos a precios más baratos que los de Jerez, la inclusión de dicha ciudad en la "zona de crianza" podía constituir una buena oportunidad para poner coto a tal competencia. Así, por parte del representante de la casa González Byass y Cía., Manuel González Gordon, se propuso que sólo pudiesen utilizar la denominación "Sherry" los vinos del Puerto que se vendiesen a un determinado precio mínimo, barajándose el precio de 20 pesetas la arroba y 30 pesetas la caja de 12 botellas como posible línea divisoria. Esta propuesta gozó del apoyo de algunas casas jerezanas, pero levantó airadas protestas de las casas del Puerto, que defendieron que su utilización de la denominación "Sherry" constituía un "derecho" y que llegaron a amenazar con desvincularse del Sindicato. Finalmente, se aprobó por mayoría que El Puerto integrase la "zona de crianza" sin condiciones de ningún tipo.<sup>69</sup>

Más conflictiva aún fue la integración de las tres casas radicadas en la ciudad de Cádiz que formaban parte del Sindicato -Gómez & Cía., Lacave y Cía. y Álvaro Picardo y Cía. S.L. El peso comercial de estas casas era muy reducido, por lo que a los socios del Sindicato no les resultó difícil votar su exclusión de la "zona de crianza". Ello originó un alegato dramático por parte de sus representantes, quienes señalaron que impedirles utilizar la denominación "Sherry" equivalía a decretar su ruina, dado que sin la misma sus vinos serían inexportables.<sup>70</sup> El conflicto, sin embargo, terminó siendo reconducido: el Sindicato aceptó defender la inclusión de las tres casas de Cádiz en la "zona de crianza" a cambio de que éstas se comprometiesen a lograr que la Cámara de

---

<sup>69</sup> AHPC, 29-IX-1932, Libro 2043.

<sup>70</sup> AHPC, I-X-1932, Libro 2043.

Comercio de Cádiz cediese a casas de Jerez y El Puerto la representación que poseía en la Junta Vitivinícola Provincial.<sup>71</sup>

En agosto de 1934 se constituyó el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez - Xérès - Sherry". De los ocho vocales que se sentaban en el mismo, cinco formaban parte del Sindicato: Enrique Fernández de Bobadilla y Juan José Palomino - que eran los vocales representantes del Sindicato-; José de Soto Abad -quien, como Presidente de la Federación Patronal Vitícola, concurría en calidad de vocal representante de los viticultores; Manuel González Gordon -como representante de la Junta Vitivinícola Provincial- y Pedro Gutiérrez de Quijano -vocal designado por la Federación Nacional de Criadores Exportadores de Vinos.<sup>72</sup> El Sindicato había logrado la mayoría mediante una hábil maniobra que le había permitido situar a uno de sus hombres como representante de los viticultores. Inicialmente, la representación de los mismos había sido asignada al Sindicato de Viñadores de Albarizas, la principal entidad que agrupaba a los pequeños viticultores de Jerez de la Frontera y que se encontraba vinculada a la Unión Regional de Viticultores de Andalucía Occidental. Pero una reclamación presentada por la Federación Patronal Vitícola -y en realidad preparada desde el Sindicato de Criadores Exportadores- había logrado que el Ministerio de Agricultura repartiese la representación entre un vocal del Sindicato de Viñadores de Albarizas -Alfonso Sánchez Mateos- y otro correspondiente a la propia Federación, la cual agrupaba a los principales grandes propietarios de viñedos de Jerez, muchos de los cuales eran también criadores - exportadores y formaban parte del Sindicato Oficial.<sup>73</sup>

El Consejo ratificó la definición de la "zona de crianza" que había pactado el Sindicato, incluyéndose dentro de la misma a las casas de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y las tres casas mencionadas de Cádiz. Por lo que respecta a la "zona de producción" fueron incluidas en la misma los municipios de Jerez, El Puerto, Sanlúcar, Chipiona y Rota. Ello originó protestas por parte de los viticultores de Trebujena y Chiclana y Puerto Real, quienes se consideraban con derecho a formar parte de la misma. Al mismo tiempo, los criadores - exportadores consiguieron incluir un cláusula que, en gran medida, anulaba la operatividad de la "zona de producción": se establecería una tabla de precios para los distintos tipos de mosto y cuando no fuese posible encontrarlos a dicho precio dentro de la "zona de producción", los criadores -

---

<sup>71</sup> AHPC, 2-XI-1932, Libro 2043.

<sup>72</sup> CARO CANCELA (1996).

<sup>73</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 14-VII-1934 (Gaceta de Madrid, 18-VII-1934). AHPC, 20-VII-1934, Libro 2043.

exportadores quedarían en libertad para comprarlos en el resto de la provincia de Cádiz o en las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba.<sup>74</sup> De este modo, los criadores - exportadores se reservaban la posibilidad de recurrir a los mostos baratos de comarcas limítrofes que tradicionalmente habían utilizado.<sup>75</sup>

En enero de 1935 el Ministerio de Agricultura publicó el reglamento del Consejo Regulador, el cual incluyó algunas variaciones con respecto a la propuesta realizada por el propio Consejo. A la "zona de crianza" propuesta por el Consejo se añadía ahora Sanlúcar de Barrameda, que renunciaba a desarrollar su propia denominación de origen para integrarse en la más potente denominación "Jerez", contemplándose la manzanilla como uno de los tipos de vino amparados por la misma. Por lo que respecta a la "zona de producción", las protestas de los viticultores de Trebujena, Chiclana y Puerto Real surtían efecto, de manera que dichas localidades lograban ser incluidas.<sup>76</sup> Este cambio generó malestar en el Sindicato de Criadores Exportadores, si bien se decidió no realizar ninguna actuación al respecto, valorándose positivamente que el reglamento hubiese asumido el mecanismo para introducir mostos externos a la "zona de producción" en caso de los de ésta alcanzasen un precio "excesivo".<sup>77</sup>

El reglamento también contemplaba un período transitorio durante el cual, para satisfacer las necesidades de la exportación, los criadores - exportadores podrían seguir comprando, bajo ciertas condiciones, vinos de fuera de la "zona de producción", sin necesidad de que éstos alcanzasen el precio tope establecido. Ocurrió entonces que las casas exportadoras aprovecharon dicho período transitorio para realizar compras masivas de vinos "foráneos", como forma de lograr un "stock" importante de los mismos antes de que el régimen impuesto por la denominación de origen entrase en vigor. Ello suscitó las iras de los viticultores de la "zona de producción", que acusaron a los exportadores de estar "boicoteando" su vino.<sup>78</sup> Se ponía aquí de manifiesto la existencia de dos visiones absolutamente contrapuestas de lo que representaba la denominación de origen. Para los exportadores, suponía que sólo el vino por ellos exportado pudiera ser denominado "Jerez", pero comportaba un alto grado de libertad a la hora de utilizar mostos procedentes de zonas geográficas apartadas del distrito de Jerez. Por su parte, para los viticultores de la "zona de producción" la denominación de

---

<sup>74</sup> CABRAL CHAMORRO (1987).

<sup>75</sup> AHPC, 28-XII-1934, Libro 2043.

<sup>76</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 17-I-1935 (Gaceta de Madrid, 22-I-1935).

<sup>77</sup> AHPC, 26-I-1935, Libro 2044.

<sup>78</sup> AHPC, 4-II-1935, Libro 2044.

origen comportaba la obligatoriedad de que los vinos denominados "Jerez" hubiesen sido elaborados con sus mostos.

La actitud de los exportadores motivó el que los Sindicatos y Asociaciones de viticultores de la "zona de producción" recabasen la protección del Ministerio de Agricultura. El Ministro -Manuel Giménez Fernández- se puso de su parte y reaccionó publicando una orden por la cual prohibiendo temporalmente la introducción en la "zona de crianza" de vinos no procedentes de la "zona de producción".<sup>79</sup> Esta medida causó consternación en el Sindicato que, inmediatamente, desplazó una Comisión a Madrid para entrevistarse con el Ministro para intentarle hacer ver que con la misma causaba "un gran daño" a la exportación. La entrevista se desarrolló en términos de gran dureza, con el Ministro amenazando con anular el reglamento de enero y dejar que "todos queden en libertad para usar el nombre de Jerez".<sup>80</sup>

La entrevista marcó el inicio de unas malas relaciones con Giménez Fernández - al cual algunos socios del Sindicato se referían, despectivamente, como "el Ministro de Chipiona", por su identificación con los intereses de los viticultores. Esta situación de conflicto con el Ministerio de Agricultura se mantuvo incluso después del cese de Giménez Fernández, durante el período en que Juan José Benayas Sánchez se mantuvo al frente del departamento -entre abril y mayo de 1935. De hecho, el enfrentamiento entre el Ministerio de Agricultura y el Sindicato en torno a la puesta en marcha de la denominación de origen terminó por llevar al Consejo Regulador a una situación de parálisis. En mayo de 1935 los representantes del Sindicato en el Consejo abandonaron sus puestos como forma de presionar al Ministerio para conseguir más tiempo para introducir vinos no protegidos por la denominación de origen, si bien regresaron pocos días después.<sup>81</sup>

Pero, al mismo tiempo, el conflicto con el Ministerio de Agricultura sirvió para que dentro del Sindicato se abriese un debate acerca de la denominación de origen. Por una parte, se expresaron posiciones de corte pesimista que incidieron sobre la idea de que mientras la denominación no iba a servir para acabar con los falsos "Sherries" en el mercado británico, había conllevado el "sacrificio" de aceptar la obligación de comprar los mostos en la "zona de producción". Pero frente a esta visión, surgieron también opiniones más positivas. En este sentido se destacó Enrique Fernández de Bobadilla -de

---

<sup>79</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 31-I-1935 (Gaceta de Madrid, 1-II-1935).

<sup>80</sup> AHPC, 5-II-1935, Libro 2044.

<sup>81</sup> AHPC, 20-V-1935, Libro 2044.

la casa Manuel Fernández y Cía.-, quien defendió la idea de que el futuro del negocio del Jerez pasaba por la consolidación de la denominación de origen. El problema de los "Sherries" de imitación en el Reino Unido no se iba a resolver a corto plazo, pero resultaba impensable que fuera a resolverse sin una regulación de la denominación de origen. El "sacrificio" de comprar obligatoriamente en la "zona de producción" se terminaría viendo compensado por el beneficio de ver reconocido el uso exclusivo del nombre de "Jerez" a nivel internacional.<sup>82</sup>

No obstante, a corto plazo, esta visión más moderna no logró imponerse, siendo la primera la que guió la actuación del Sindicato. Éste encontró la oportunidad de redefinir la denominación de origen en su beneficio con el relevo operado en el Ministerio de Agricultura en mayo de 1935, con la llegada a la cúpula del departamento de Nicasio Velayos y Velayos, quien rompió con la política favorable a las reivindicaciones de los viticultores de sus dos antecesores. Pocos días después de acceder al cargo publicó una orden dejando en suspenso la actividad del Consejo Regulador, argumentando para ello la necesidad de resolver las controversias a que había dado lugar el proceso de definición de las "zonas de producción y crianza".<sup>83</sup> Ello daría paso a la elaboración de un nuevo reglamento que vería la luz en julio de 1935, en el cual la definición de la "zona de producción" daría un vuelco espectacular, pasando a incluir la integridad de las provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba.<sup>84</sup> Los criadores - exportadores conseguían, de este modo, el marco regulatorio que consideraban ideal: sus vinos veían reconocido, en exclusiva, el nombre de Jerez y, al mismo tiempo, conservaban plena libertad para elaborar tales vinos con mostos procedentes de comarcas alejadas del entorno de Jerez.<sup>85</sup>

El nuevo reglamento de julio de 1935 suscitó duras protestas por parte de los viticultores de las localidades que habían estado integradas en la "zona de producción" tal y como ésta había sido definida por el reglamento de enero, los cuales habían visto cómo habían perdido en pocos meses el derecho exclusivo a abastecer de mostos a las casas de la "zona de crianza", debiendo competir ahora en condiciones de igualdad con viticultores de toda Andalucía Occidental. Con el apoyo de sus respectivos ayuntamientos y de algunos diputados por la provincia de Cádiz iniciaron una campaña destinada a lograr una nueva modificación del reglamento. Ello inquietó al Sindicato

---

<sup>82</sup> AHPC, 7-II-1935, Libro 2044.

<sup>83</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 24-V-1935 (Gaceta de Madrid, 26-V-1935).

<sup>84</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 26-VII-1935 (Gaceta de Madrid, 27-VII-1935).

<sup>85</sup> CARO CANCELA (1996).

quien, a pesar de haber recibido garantías por parte del Ministro de Agricultura en el sentido de que el reglamento no sufriría nuevas modificaciones, temía que un relevo al frente del departamento pudiese traducirse en un cambio de criterio.<sup>86</sup> Este cambio terminaría llegando: la victoria electoral del Frente Popular en febrero de 1936 dio nuevas alas a las reivindicaciones de los viticultores y en abril el reglamento de julio de 1935 quedaba derogado, restableciéndose con ciertas modificaciones el de enero de dicho año.<sup>87</sup>

Pero antes de que eso ocurriera el deseo de aplacar las críticas de los viticultores llevó al Sindicato a realizar maniobras de acercamiento a distintas entidades representativas de sus intereses. El señuelo consistió en ofrecerles contratos de compra de mostos, a cambio de que cesasen en su empeño de redefinir nuevamente la "zona de producción". Particularmente importante resultaba llegar a un acuerdo con el Sindicato de Viñadores de Albarizas, pues era la única entidad crítica con el nuevo reglamento de julio que se sentaba en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen. De este modo, en septiembre de 1935 el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos llegaba a un acuerdo con el Sindicato de Viñadores de Albarizas por el cual el primero compraría al segundo 900 botas anuales durante un período de cuatro años.<sup>88</sup> Este contrato de compra - venta conllevaba también un compromiso de colaboración en el ámbito corporativo: el Sindicato de Viñadores se comprometía a votar en el mismo sentido que el Sindicato Oficial en las reuniones del Consejo Regulador.<sup>89</sup> De este modo, el Sindicato Oficial neutralizaba toda posible crítica al orden de cosas surgido del reglamento de julio desde el seno de la institución corporativa encargada por regular la denominación de origen. Como veremos a continuación, esta decisión iba a tener consecuencias insospechadas.

### **La Guerra Civil: la incorporación al sindicalismo vertical**

Con el inicio de la Guerra Civil la exportación de vinos de Jerez -y, como consecuencia de ello, la labor del Sindicato Oficial- van a adquirir una importancia clave en la economía de guerra del bando nacionalista. Las exportaciones al Reino

---

<sup>86</sup> AHPC, 22-X-1935, Libro 2044.

<sup>87</sup> Orden del Ministerio de Agricultura de 18-IV-1936 (Gaceta de Madrid, 21-IV-1936).

<sup>88</sup> AHPC, 12-IX-1935, Libro 2044.

<sup>89</sup> AHPC, 7-XI-1935, Libro 2044.

Unido y otros países van a continuar a un ritmo creciente durante toda la contienda.<sup>90</sup> Al mismo tiempo, la exportación de vinos va a quedar intervenida por las autoridades militares, que la utilizarán como una forma de obtener divisas, esenciales para ganar la guerra. El 4 de septiembre de 1936 se publica una disposición del Delegado de Hacienda Pública de la Segunda Región Militar estableciendo las condiciones para la exportación de vinos. Según la misma, las casas integradas en el Sindicato podrán exportar libremente vinos por valor de 1.000 libras esterlinas al mes, pudiendo quedarse con dichas dividas. Las cantidades que superen las 1.000 libras serán cedidas a la Autoridad Militar, que las cambiará a un precio máximo de 40 pesetas por libra.<sup>91</sup>

El Sindicato colaborará activamente con esta política, algo que sus integrantes presentarán, con el tiempo, como un "inestimable servicio" a la causa nacionalista.<sup>92</sup> Al mismo tiempo, el control de las exportaciones por parte de las autoridades militares le llevará a verse progresivamente integrado en el aparato intervencionista desplegado por la maquinaria de guerra nacionalista. Desde octubre de 1936 el Sindicato dependerá de una Junta de Importación y Exportación, creada en Sevilla en el seno de la Segunda Región Militar, encabezada por el general Gonzalo Queipo de Llano. Pero a partir de enero de 1937 pasará a depender del Comité Ejecutivo del Comercio Exterior, organismo integrado en la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, con sede en Burgos.<sup>93</sup> Y en enero de 1938, con la constitución del "gobierno de Burgos", su organismo interventor de referencia pasará a ser el Ministerio de Industria y Comercio, encabezado por Juan Antonio Suances, dentro del cual se creará un Negociado de Vinos.<sup>94</sup> Paralelamente, a comienzos de 1937, la Asociación Gremial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez se autodisolvió, en cumplimiento de directrices de Queipo de Llano que obligaban a la desaparición de las asociaciones empresariales de carácter estrictamente patronal, con lo cual el Sindicato Oficial quedó como única expresión legal de la defensa de los intereses de los exportadores jerezanos.<sup>95</sup>

La dependencia del intervencionismo de guerra no se redujo al control de las exportaciones, sino que afectó también al proceso de obtención de prácticamente todos los inputs de los cuales los criadores - exportadores precisaban para el mantenimiento

---

<sup>90</sup> BARCIELA y otros (2005).

<sup>91</sup> AHPC, 15-X-1936, Libro 2044.

<sup>92</sup> GONZÁLEZ GORDON (1970).

<sup>93</sup> AHPC, 30-I-1937, Libro 2044.

<sup>94</sup> AHPC, 28-I-1938, Libro 2044.

<sup>95</sup> AHPC, 18-III-1937, Libro 2044.



de su actividad. Es lo que ocurrió, por ejemplo, con los alcoholes, cuyo suministro quedó intervenido, de manera que las fábricas sólo podían servir pedidos a sus clientes previa autorización de la Intendencia Militar.<sup>96</sup> Desde comienzos de 1937 la intervención quedó en manos de la Comisión de Compras de Alcohol, organismo integrado en la Junta Técnica del Estado que actuaba como intermediario entre las industrias alcohólicas y los consumidores. A través de dicha Comisión, el Sindicato recibía partidas de alcohol que luego debía distribuir entre sus asociados. Muy pronto se manifestó el descontento de las casas pequeñas, que consideraban que las grandes estaban siendo beneficiadas en el reparto.<sup>97</sup> Las circunstancias bélicas generaban un déficit permanente de alcohol, lo cual obligó a los dirigentes del Sindicato a multiplicar las gestiones ante la Comisión de Compras de Alcohol con la finalidad de lograr ser privilegiados en la distribución de los cupos, utilizando para ello el argumento de que la potencia exportadora de Jerez -y por tanto su capacidad para proporcionar divisas para sostener el esfuerzo de guerra- justificaban el que sus necesidades fuesen antepuestas a las de otras empresas consumidoras de alcohol.<sup>98</sup>

Otros inputs de los cuales se verificó escasez durante la guerra fueron las botellas y las duelas. El suministro de botellas se había manifestado ya como insuficiente durante los años de la II República debido a la conflictividad laboral crónica que afectaba a las industrias fabricantes españolas y a las dificultades para importar botellas del extranjero, derivadas de la protección comercial de que gozaba la producción nacional. Durante la guerra este problema se agravó, hasta el punto de que la proporción de vino exportado en botellas disminuyó sensiblemente.<sup>99</sup> Por su parte, las duelas de madera, necesarias para fabricar los toneles, también escasearon. El Sindicato reaccionó ante este problema gestionando del Comité de Moneda Extranjera una autorización para utilizar divisas con la finalidad de realizar importaciones.<sup>100</sup> Paralelamente, se recurrió a la duela de roble española, algo que tradicionalmente se había descartado, pues se prefería la de roble americano, importada de Estados Unidos, debido a su mayor calidad.<sup>101</sup>

Desde comienzos de 1938 la existencia del Sindicato se va a ver alterada por el proceso de los cauces de representación y expresión de los intereses económicos llevado

---

<sup>96</sup> AHPC, 9-IX-1936, Libro 2044.

<sup>97</sup> AHPC, 30-I-1937, Libro 2044.

<sup>98</sup> AHPC, 4-VI-1938, Libro 2044.

<sup>99</sup> AHPC, 3-VIII-1937, Libro 2044.

<sup>100</sup> AHPC, 28-V-1937, Libro 2044.

<sup>101</sup> AHPC, 3-VIII-1937, Libro 2044.

a cabo por el régimen franquista con vistas a su futura institucionalización. Desde el comienzo de la guerra, los falangistas venían reclamando la supresión de todas las entidades destinadas a la representación de intereses económicos y su sustitución por una organización sindical única que habría de ajustarse a los principios ideológicos del sindicalismo vertical. Con la constitución del "gobierno de Burgos", en enero de 1938, dicho proyecto había adquirido visos de oficialidad, en la medida en que en dicho gobierno se había incluido un Ministerio de Organización y Acción Sindical cuya finalidad manifiesta era la promulgación de una ley sindical que plasmase en la práctica los proyectos unificadores de los falangistas.<sup>102</sup>

Paralelamente, los falangistas habían irrumpido en el asociacionismo vitivinícola gaditano, creando dos organizaciones: un Sindicato de Viticultores y un Sindicato Vinícola. El primero se había formado a partir de la integración de diferentes Sindicatos y Asociaciones de viticultores preexistentes, mientras que el segundo organizaba a pequeñas empresas bodegueras de localidades no incluidas en la "zona de crianza". Con su habitual filosofía expansionista, los falangistas no tardaron en poner en su punto de mira al Sindicato Oficial de Criadores Exportadores, al que deseaban vincular a su entramado organizativo. Los dirigentes de dicho Sindicato no mantenían malas relaciones con el falangismo gaditano; de hecho, algunos de ellos se habían aprestado a afiliarse a la organización falangista ya desde los primeros días de la contienda civil, conscientes de que ello constituía una vía rápida y sencilla de conectar con el nuevo orden político.<sup>103</sup> No obstante, no tenían la más mínima intención de vincular su Sindicato a la disciplina falangista. Existía el riesgo, sin embargo, de se terminase produciendo un antagonismo entre el Sindicato Oficial y las entidades creadas por los falangistas, dado que éstas agrupaban a los sectores que se habían sentido perjudicados por el dominio que el Sindicato había ejercido sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen: los viticultores y los criadores no incluidos en la "zona de crianza".

El 24 de febrero de 1938 se desarrollaron unos hechos que dejaron en estado de shock a los miembros del Sindicato. Cayetano López Chicheri, Jefe del Negociado de Vinos del Ministerio de Industria y Comercio se personó por sorpresa en Jerez con autorización del Ministro para convocar y presidir una Junta General Extraordinaria. Aunque los Sindicatos Oficiales habían quedado sometidos en el momento de su

---

<sup>102</sup> BERNAL GARCÍA (2010).

<sup>103</sup> AHPC, 1936-1938, Legajo 8152.

creación a la inspección y supervisión de la Dirección General de Comercio, lo cierto es que se trataba de la primera vez que un representante del poder gubernamental intervenía en la vida interna del Sindicato jerezano que, hasta entonces, había funcionado, en la práctica, como una entidad totalmente privada. Con la Junta General reunida, el funcionario del Ministerio reveló el objeto de su visita: el Ministro había decidido cesar a la Junta Directiva del Sindicato y lo había comisionado a él para elegir una nueva. El motivo de tal decisión era que el Ministro había analizado el acuerdo comercial que la entidad había firmado con el Sindicato de Viñadores de Albarizas en septiembre de 1935, llegando a la conclusión de que el mismo constituía una "confabulación" destinada a manipular los mecanismos oficiales de representación corporativa, en la medida en que el Sindicato de Viñadores había quedado obligado a apoyar los planteamientos del Sindicato Oficial en el Consejo Regulador a cambio de venderle su producción durante un período de cuatro años. Al mismo tiempo, se anunciaba una reestructuración de la composición de la Junta Vitivinícola Provincial de Cádiz que habría de dar mayor peso a la representación de los viticultores.<sup>104</sup>

Resulta complicado determinar con exactitud los motivos que llevaron al Ministerio de Industria y Comercio a adoptar esta decisión. Necesitaríamos conocer más detalles acerca de la relación que habían mantenido el Ministerio con el Sindicato y, en especial, con los integrantes de su Junta Directiva. Lo que resulta evidente es que su actuación constituía una impugnación en toda regla de la línea de actuación seguida por el Sindicato desde la puesta en marcha del Consejo Regulador, destinada a monopolizar la gestión del mismo y a anular la capacidad de actuación de los viticultores. Salvando las distancias, la posición del Ministerio de Industria y Comercio suponía un regreso a la postura mantenida por el Ministerio de Agricultura entre octubre de 1934 y mayo de 1935, cuando Manuel Giménez Fernández y Juan José Benayas Sánchez habían asumido la causa de los viticultores frente a las pretensiones de los criadores - exportadores.

Entre el 24 de febrero y el 4 de junio de 1938 el Sindicato no volvió a celebrar ninguna reunión, algo inhabitual en una entidad a la cual la interacción constante con los organismos interventores de guerra obligaba a informar con gran frecuencia a sus asociados. El orden del día de la Junta General del 4 de junio constaba de un único punto: decidir si se solicitaba la incorporación a la Central Nacional Sindicalista, la

---

<sup>104</sup> AHPC, 24-II-1938, Libro 2044.

organización sindical falangista que era monitorizada por el Ministerio de Organización y Acción Sindical. Los socios del Sindicato nunca habían considerado como una opción aceptable el entrar a formar parte de la disciplina falangista, por lo que resulta sorprendente que dicho paso fuese planteado ahora de manera voluntaria. Y resulta más sorprendente aún el que la idea fuese acogida con un apoyo prácticamente unánime. Las únicas dudas fueron planteadas por Manuel González Gordon, quien se preguntó si solicitar la incorporación a una entidad dependiente del Ministerio de Organización y Acción Sindical no podría ser interpretado como un acto de "rebeldía" frente al Ministerio de Industria y Comercio, a cuya disciplina el Sindicato estaba ligado, como se había puesto de relieve de una manera patente en la reunión precedente. Desde la Junta Directiva se le contestó que se había informado por escrito al Ministerio de Industria y Comercio acerca de la posibilidad de solicitar el ingreso en la Central Nacional Sindicalista, si bien "aún no se había recibido respuesta". De hecho, se reconoció que ni siquiera existía constancia de que el Ministerio hubiese recibido dicha comunicación... No obstante, los directivos se mostraban convencidos de que Industria y Comercio nunca podría cuestionar una decisión que iba en la línea de avanzar hacia la unidad sindical preconizada por el "Caudillo Franco". La Junta General votó por unanimidad la incorporación a la Central Nacional Sindicalista.<sup>105</sup>

Al igual que ocurre con la reunión del 24 de febrero, resulta difícil hacerse una idea completa del significado de la decisión adoptada. Probablemente si pudiésemos identificar la existencia de contactos previos entre el Sindicato y el Ministerio de Organización y Acción Sindical afloraría una visión más completa de la situación. Lo que parece innegable es que el Sindicato forzó por la vía de los hechos consumados su trasvase desde la jurisdicción del Ministerio de Industria y Comercio al de Organización y Acción Sindical y que ello guardó relación con la voluntad inequívoca que el primero había mostrado de disciplinarlo y de poner fin a las prácticas exclusivistas que había practicado frente a otros grupos de interés en el pasado. Los falangistas presentaron la incorporación voluntaria de los exportadores jerezanos como un éxito espectacular que debía marcar el camino a seguir a otras entidades empresariales españolas. Al mismo tiempo, las estructuras del Sindicato Oficial sirvieron de base para la construcción del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas Alcohólicas, dentro del cual los exportadores jerezanos siempre gozarían de una indiscutida preeminencia.

---

<sup>105</sup> AHPC, 4-VI-1938, Libro 2044.

## Conclusiones

Pese a su naturaleza de entidad oficial destinada a articular la representación corporativa de los criadores - exportadores de vinos jerezanos bajo supervisión gubernamental, el Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera funcionó entre 1931 y 1938 como una asociación privada de empresarios destinada, fundamentalmente, a actuar como instrumento de presión en defensa de los intereses de sus asociados. Ello se debió, en gran medida, a que el proceso de creación de los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos no se vio acompañado de una regulación oficial del mercado del vino. Como consecuencia de ello, los criadores - exportadores se vieron dotados de unas entidades de carácter oficial que podía emplear para perseguir fines particulares.

Durante los años de la II República el Sindicato realizó una labor sistemática para influir sobre la legislación económica de los distintos gobiernos y para atenuar los aspectos de la misma que consideraba lesivos para sus intereses. El Sindicato trabajó para impedir o limitar el alcance de medidas que consideraba excesivamente "intervencionistas", tales como el control de cambios implantado en 1931 o el intento llevado a cabo ese mismo año -y a la postre frustrado- de regular la circulación de vinos mediante un sistema de guías. No obstante, la cuestión que requirió una acción de lobby más sistemática fue la de los alcoholes que, a la postre, era constituía el principal punto de fricción entre los distintos intereses que confluían en el sector vitivinícola. En conjunto, los miembros del Sindicato pudieron quedar satisfechos con los resultados de las actuaciones del mismo, constituyendo la Ley de Alcoholes de 1935 la victoria más manifiesta, en la medida en que sirvió para frenar las pretensiones de los viticultores de prohibir los "usos de boca" del alcohol industrial. La acción de lobby desarrollada por el Sindicato fue exitosa debido a su carácter altamente flexible y multifacético. El Sindicato podía colaborar con otras entidades del sector a través de la Federación Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vinos, pero al mismo tiempo se reservaba la posibilidad de poner en marcha iniciativas de carácter individual; influía sobre organismos de naturaleza corporativa, como la Junta Vitivinícola, pero también estaba presente en la política parlamentaria a través de la actuación de diputados afines o directamente vinculados al Sindicato; era eficaz a la hora de participar en las

instituciones, pero no renunciaba a recurrir a las gestiones informales y de naturaleza personal cuando las vías institucionales estaban bloqueadas.

Si desde el poder político no se favoreció una ordenación de la actividad exportadora de vinos, desde dentro del Sindicato sí surgieron algunas propuestas que pretendían avanzar hacia una cartelización de la actividad. Tales propuestas se tradujeron en dos acuerdos de precios mínimos llevados a cabo, respectivamente, en 1932 y 1933 y en una propuesta fallida de creación de un consorcio comercial a fin de que las casas exportadoras cooperasen a la hora de recuperar el mercado estadounidense tras la derogación de la "ley seca". No obstante, el proceso de cartelización no fructificó. Todo parece indicar que los acuerdos de precios no fueron operativos en la práctica y la reintroducción de los vinos de Jerez en el mercado estadounidense fue llevada a cabo a través de estrategias comerciales desarrolladas individualmente por cada una de las casas exportadoras. La cartelización se veía obstaculizada por la existencia de intereses contrapuestos entre las grandes casas exportadoras -las "doce grandes"- y las casas pequeñas.

Mucho más eficaz fue la labor del Sindicato a la hora de influir sobre el proceso de puesta en marcha del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jerez - Xérès - Sherry" y de orientarlo en beneficio de sus intereses. Los criadores -exportadores concebían la denominación de origen como el uso exclusivo del nombre "Jerez" por su parte, sin que ello comportase la obligación de utilizar mostos procedentes del distrito de Jerez. Ello contrastaba abruptamente con el posicionamiento de los viticultores de dicho distrito, para los cuales la denominación de origen significaba, precisamente, la obligación de elaborar los vinos con mostos autóctonos. La asunción de los planteamientos de los viticultores por parte del Ministro de Agricultura Manuel Giménez Fernández, que se mantuvo en el cargo entre octubre de 1934 y abril de 1935, generó un agrio conflicto entre el Sindicato y el Ministerio y llevó a la parálisis al Consejo Regulador, pero la elección de un nuevo Ministro favorable a los posicionamientos del Sindicato en mayo de 1935, Nicasio Velayos y Velayos, permitió a éste imponer su criterio.

El estallido de la Guerra Civil llevó al Sindicato a integrarse en el aparato intervencionista desplegado por las autoridades militares nacionalistas y a ser objeto de una supervisión que, pese a su carácter oficial, no había experimentado nunca. Cuando en febrero de 1938 el Ministerio de Industria y Comercio sancionó a los directivos del Sindicato por las prácticas de manipulación de la representación corporativa que habían

desarrollado durante el período republicano -consistentes en "comprar" el voto de entidades de viticultores a cambio de firmar con las mismas contratos de compra de sus mostos-, se temió que el Ministerio pretendiese disciplinar al Sindicato y poner fin a la situación de predominio que había consolidado en 1935. En este sentido, la incorporación por iniciativa propia al sindicalismo vertical, verificada en junio de 1938 podría ser interpretada como una forma de escapar al control del Ministerio de Industria y Comercio y situarse bajo el paraguas de otro departamento -el Ministerio de Organización y Acción Sindical- del que se esperaba obtener un tratamiento más favorable. A diferencia de lo ocurrido con otros grupos empresariales españoles, para los exportadores jerezanos la incorporación al sindicalismo vertical no habría constituido una pérdida de autonomía, sino una maniobra para conservarla frente a otro departamento ministerial.

## BIBLIOGRAFÍA

BARCIELA, Carlos; GIRÁLDEZ, Jesús; GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL y LÓPEZ, Inmaculada (2005), "Sector agrario y pesca", en A. Carreras y X. Tafunell (coords.), *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*, vol. 1, Bilbao, Fundación BBVA, pp. 245-356.

BERNAL GARCÍA, Francisco (2010), *El sindicalismo vertical. Burocracia, control laboral y representación de intereses en la España Franquista (1936-1951)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales - Asociación de Historia Contemporánea.

CABRAL CHAMORRO, Antonio (1987), "Observaciones sobre la regulación y ordenación del mercado del vino en Jerez de la Frontera 1850-1935: los antecedentes del Consejo Regulador de la Denominación de Origen *Jerez - Xérès - Sherry*", *Agricultura y Sociedad*, nº 44, pp. 171-197.

CABRERA, Mercedes y DEL REY, Fernando (2002), *El poder de los empresarios. Política e intereses económicos en la España contemporánea, 1875-2000*, Madrid, Taurus.

CARO CANCELA, Diego (1996), "Los problemas del vino: la reforma del Consejo Regulador del Jerez en 1935", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991. Andalucía Contemporánea*, II, Córdoba, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía - Obra Social y Cultural Cajasol, pp. 205-211.

FERNÁNDEZ, Eva (2006), "Brands and the Expansion of the Sherry Exports, 1920-1980", Universidad Carlos III, Working Papers in Economic History, WP 06-09 <http://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/441>

FERNÁNDEZ, Eva (2008), "El fracaso del lobby viticultor en España frente al objetivo industrializador del Estado, 1920-1936", *Historia Agraria*, 45, pp. 113-141.

GONZÁLEZ GORDON, Manuel María (1970), *Jerez - Xerez - Sherish. Noticias sobre el origen de esta ciudad, su historia y su vino*, Jerez de la Frontera, Gráficas del Exportador.

- LIGNON-DARMAILLAC, Sophie (2004), *Les grandes maisons du vignoble de Jerez (1834-1992)*, Madrid, Casa de Velázquez.
- LINZ, Juan J. (1988), "Política e intereses a lo largo de un siglo en España, 1880-1980", en M. Pérez Yruela y S. Giner (eds.), *El corporatismo en España*, Barcelona, Ariel, pp. 69-123.
- LÓPEZ BENÍTEZ, Mariano (1996), *Las Denominaciones de Origen*, Barcelona, Cedecs.
- LOZANO SALADO, Lola (2010), "Pilar Aranda (1907-1997). Pionera en el Jerez de los bodegueros", en A. Ramos Santana y J. Maldonado Rosso (eds.), *Nueve bodegueros del Marco de Jerez (siglos XVIII-XX)*, Cádiz, Quorum Ediciones, pp. 281-317.
- MALDONADO ROSSO, Javier (1995), "De mosto a vino: surgimiento y desarrollo de la industria vinatera en Andalucía. Siglos XVIII-XX", en J.J. Iglesias (ed.), *Historia y cultura del vino en Andalucía*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 91-104.
- PAN-MONTOJO, Juan (1994), *La bodega del mundo. La vid y el vino en España (1800-1936)*, Madrid, Alianza - MAPA.
- PAN-MONTOJO, Juan y PUIG RAPOSO, Núria (1995), "Los grupos de interés y la regulación pública del mercado de alcoholes en España (1887-1936)", *Revista de Historia Económica*, XIII, 2, pp. 251-280.
- PUIG RAPOSO, Núria (1994), "Modernización y regulación. La industria alcoholera española, 1856-1953", en J. Nadal y J. Catalán (eds.), *La cara oculta de la industrialización española. La modernización de los sectores no líderes (siglos XIX y XX)*, Madrid, Alianza, pp. 99-125.
- PUIG RAPOSO, Núria (1994b), "Alcoholeros, inspectores y Hacienda Pública. El fraude en la industria alcoholera española, 1900-1936", *Hacienda Pública Española*, nº extraordinario, pp. 357-366.
- SIMPSON, James (1985), "La producción de vinos en Jerez de la Frontera, 1859-1900", en P. Martín Aceña y L. Prados de la Escosura (eds.), *La nueva historia económica de España*, Madrid, Tecnos, pp. 166-189.
- VILLACORTA BAÑOS, Francisco (1989), *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*, Madrid, Siglo XXI.